



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1052-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 266 Quater al Código Penal Federal, en materia de embarazo adolescente.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Miguel Alejandro Alonso Reyes y Mónica Elizabeth Sandoval Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de marzo de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Crear el delito de embarazo de persona menor de edad, así como sus penas, multas y agravantes.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el inciso b) de la fracción XXI del artículo 73, con relación al artículo 21, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>No tiene correlativo.</p> <p>No tiene correlativo.</p> <p>No tiene correlativo.</p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 266 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE EMBARAZO ADOLESCENTE.</p> <p>Único. Se adiciona un artículo 266 Quáter al Código Penal Federal, en materia de embarazo adolescente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 266 Quáter. Comete el delito de embarazo de persona menor de edad quien, siendo mayor de dieciocho años, provoque el embarazo de una persona menor de dieciocho años, independientemente de que medie o no consentimiento de la menor.</p> <p>Este delito se perseguirá de oficio y se sancionará con:</p> <p>I. Pena de ocho a quince años de prisión;</p> <p>II. Multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización;</p>



No tiene correlativo.

No tiene correlativo.

No tiene correlativo.

No tiene correlativo.

No tiene correlativo.

No tiene correlativo.

III. Pérdida de la patria potestad, tutela o cualquier derecho de carácter familiar respecto del producto del embarazo;

IV. Obligación de reparación integral del daño, que incluirá, como mínimo:

1. Gastos médicos, psicológicos y de atención especializada para la menor;

2. Alimentos para la madre;

3. Medidas de no repetición.

La pena se aumentará hasta en una mitad cuando:

I. La víctima sea menor de quince años;

II. Exista una diferencia de edad mayor a diez años entre el sujeto activo y la víctima;

III. El sujeto activo sea familiar, tutor, docente, servidor público, ministro de culto o tenga una relación de autoridad, confianza o subordinación respecto de la menor;

IV. El embarazo haya puesto en riesgo la vida o la salud física o emocional de la menor.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades de procuración y administración de justicia deberán adecuar sus protocolos de actuación para la investigación de este delito, garantizando el interés superior de la niñez.

Alan Gutiérrez Mendoza.